



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA (ESPAÑA) Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA (PERÚ)

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Internacional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA (ESPAÑA)**, a quien en adelante se le denominará **LA UCLM**, con domicilio en C/Altagracia, 50; 13071 Ciudad Real, España; representada por su Rector Magnífico **DR. MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA**, con DNI N°05230079V, nombrado por Decreto 5/2016, de 23/02/2016 (DOCM n° 2016/2094 de 26 de febrero de 2016), en representación de la misma y en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por el Claustro Universitario el 15 de junio de 2015 (DOCM de 24 de noviembre de 2015).

Y de otra parte la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**, con domicilio en el Jirón Camaná N° 669, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, Perú; representada por su Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura (PERÚ), **MG. JORGE LUIS SALAS ARENAS**, identificado con DNI N° 29231340, designado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 12-2018-AMAG-CD, de fecha 27 de agosto de 2018, quien tiene la facultad de suscribir el presente Convenio en materia de justicia y otros documentos de su competencia, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

La Universidad de Castilla La Mancha (España), creada mediante Ley 27/1982, de 30 de junio de 1982 (BOE n° 164 de 10/07/1982), y de acuerdo con sus Estatutos aprobados por el Claustro Universitario de fecha 15 de junio de 2015 (DOCM de 24/11/2015), norma institucional básica de su régimen de autogobierno, es una institución con personalidad jurídica pública y patrimonio propios, que desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, entre cuyos fines prioritarios se encuentra la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia y el estudio de todos aquellos aspectos relacionados con el conocimiento científico, técnico y cultural, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, entidad territorial donde está ubicada.

La Academia de la Magistratura del Perú es la institución oficial del Estado peruano, que tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la administración de justicia en el proceso de desarrollo del país y consolidación del Estado Democrático de Derecho. Asimismo extiende sus actividades de capacitación y formación a los auxiliares de justicia y asistentes en función fiscal, así como a los aspirantes a la magistratura.



CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD DEL CONVENIO

La Universidad de Castilla La Mancha (España) y la Academia de la Magistratura del Perú suscriben el presente Convenio para la consecución de fines comunes y la realización de actividades académicas, de formación, capacitación y especialización dirigidas a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia, que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación y la formación.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA ACADEMIA, en mérito al presente documento se compromete a:

- a) Realizar en forma conjunta con **LA UCLM**, actividades relacionadas a la capacitación, formación, especialización, investigación y programas de visitas dirigidos a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, así como organizar la realización de cursos, seminarios y diplomados en áreas de interés mutuo.
- b) Cuando las actividades se realicen en sus instalaciones, **LA ACADEMIA** facilitará sus ambientes, así como los elementos necesarios para la consecución de los fines del presente Convenio.
- c) Promover y facilitar la participación de los magistrados del Poder Judicial, del Ministerio Público y del personal profesional de la Academia de la Magistratura en las actividades de la UCLM.
- d) Realizar el intercambio de materiales de investigación, datos, información y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos.
- e) Suscribir las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que ejecuten en forma conjunta. De no ser así, las certificaciones serán otorgadas conforme corresponda.
- f) Desarrollar proyectos de investigación, preferiblemente de carácter conjunto, en el que participen ambas Instituciones.
- g) Difundir las actividades que se organicen en virtud del presente Convenio.
- h) Realizar publicaciones conjuntas sobre distintos temas que sean de mutuo interés.





LA UCLM, en mérito al presente documento se compromete a:

- a) Favorecer el desarrollo de programas académicos, formativos, estudios de especialización, cursos, diplomados y/o seminarios dirigidos a la capacitación de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, así como compartir experiencias en investigación de interés común.
- b) Para el cumplimiento de las actividades, **LA UCLM** aportará los recursos humanos y de infraestructura que resulten necesarios a fin de alcanzar los respectivos objetivos, los que en cada caso se establecerán de común acuerdo.
- c) Establecer una línea de intercambios de publicaciones propias, folletos y materiales en todos los temas que se consideren de interés.
- d) Facilitar la organización de actividades académicas en sus instalaciones y de corresponder, actividades presenciales en el Perú.
- e) Brindar las facilidades para acceder a su Centro de Documentación y Biblioteca, de acuerdo con su normativa.



Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.

- g) Suscribir las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que ejecuten en forma conjunta. De no ser así, las certificaciones serán otorgadas conforme corresponda.

CLÁUSULA CUARTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes manifiestan que para el desarrollo de las actividades consideradas en el Convenio de Cooperación, solo si fuera necesario se elaborarán los Convenios o proyectos específicos que se agregarán al presente Convenio como Anexos. En los Convenios o proyectos específicos se detallarán los contenidos, alcances, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización del evento o programa de estudio.



CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia al momento de su firma y tendrá una duración de dos años renovables automáticamente, transcurrido dicho período, sin renuncia por cualquiera de las partes, el Convenio quedará prorrogado por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes comunicara a la otra su renuncia con tres meses de antelación al respectivo vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de **LAS PARTES** firmantes podrá resolverlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación no menor de 30 días calendario.

Asimismo **LAS PARTES** podrán resolver el Convenio, mediando siempre una comunicación previa y por escrito, en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio.
- b) En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la cláusula décima primera del Convenio. La resolución del Convenio, por cualquiera de las causales previstas en la presente cláusula, no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que se encuentren en curso, en el marco de los acuerdos o Convenios específicos, debiéndose garantizar la finalización de las actividades que estén en ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de cooperación interinstitucional, sin fines de lucro, ni su ejecución ni las acciones complementarias que se acuerden, a través de los respectivos convenios específicos por firmarse, no implicarán transferencias de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre estas.

Toda actividad que se desarrolle en el marco del presente Convenio o de los Convenios específicos, y que requiera alguna obligación de naturaleza financiera, estará supeditada a la disponibilidad de recursos presupuestales de ambas instituciones, recursos presupuestarios que deben ser los estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades a ejecutarse, quedando asimismo sujetas a las decisiones de los órganos competentes de las entidades que suscriben el presente Convenio.



14



CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo.

Las partes convienen en que los estudios, diagnósticos, programas, manuales, investigaciones, artículos, folletos y demás materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya producido. Si éstos son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos; sin perjuicio que la parte reconozca sus créditos en apoyo horizontal de ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA.- REPRESENTANTES O COORDINADORES

A fin de supervisar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, las partes convienen en nombrar a los siguientes coordinadores:

- Por **LA ACADEMIA**, al Director Académico o quien haga sus veces.

Por **LA UCLM**, al Prof. Jordi Gimeno Beviá.

Los coordinadores designados por las partes elaborarán y propondrán en forma anual un programa de actividades para la ejecución del presente Convenio.

Igualmente, los coordinadores consultarán, cuando sea necesario a **LA ACADEMIA** o a **LA UCLM**, a fin de ejecutar y materializar el desarrollo de las acciones de cooperación y elaborarán un balance de las acciones realizadas o en curso de realización.

CLÁUSULA DÉCIMA.- EQUIPAMIENTO

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorporales (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en lo previsto en aquellas, según se determine, en cada caso, en el Convenio Especifico o contrato correspondiente.



14



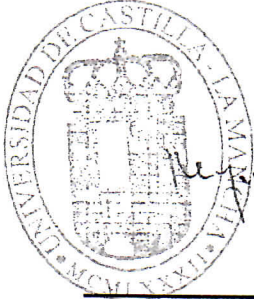
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio, mediante el trato directo de sus representantes. En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo o de los Convenios Específicos o contratos a que dé lugar, serán competentes los Tribunales del lugar donde se ejecutan las actividades o tuvo su origen la divergencia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en los lugares y fechas abajo indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
CASTILLA-LA MANCHA**

POR LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA



Miguel A. Collado

Fdo.: Miguel Ángel Collado Yurrita
Rector

Jorge Luis Salas Arenas

Fdo.: Jorge Luis Salas Arenas
Presidente

En Ciudad Real, a 20 de XII de 2018

En Lima, a de de 2018